

ORDEN de 10 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de enero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bruno Gonzalo Cabrera.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bruno Gonzalo Cabrera, Teniente de Oficinas Militares, retirado, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 27 de junio de 1963, que denegó el ingreso del recurrente en la Orden, y 3 de octubre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bruno Gonzalo Cabrera contra resoluciones de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 27 de junio de 1963, que denegó al recurrente el ingreso en la Orden expresada, y 3 de octubre de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 10 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rosa Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Rosa Fernández, Teniente Auxiliar de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de abril y 5 de julio de 1963, que denegaron al recurrente sus pretensiones de escalafonamiento y ascenso a Subteniente a su empleo de Teniente Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rosa Fernández contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de abril de 1963 que denegó al recurrente sus pretensiones sobre escalafonamiento y ascenso a Subteniente previo al empleo de Teniente Auxiliar de Infantería y 5 de julio de 1963 que desestimó el recurso de reposición contra aquélla; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 10 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de enero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín García Guanche.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Agustín García Guanche, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre expropiación forzosa de la finca «Hoya del Camello», sita en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo seguido para expropiación forzosa de la finca «Hoya del Camello», sita en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife, propiedad de Agustín García Guanche, reponiendo la actuación al trámite ordenado en el artículo tercero de la Ley de 15 de mayo de 1902 y artículos 10 y 11 del Reglamento para su aplicación, de aceptación o repulsa por el Consejo de Ministros de la propuesta razonada de precio, hecha por el expropiado en el documento obrante al folio primero del expediente. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Capitán General de Canarias.

ORDEN de 11 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Rodríguez Hernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Rodríguez Hernández, Teniente de la Guardia Civil, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre anulación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de junio y 14 de agosto de 1963 sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Rodríguez Hernández, Teniente de la Guardia Civil en situación de retirado por edad, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de junio de 1963, confirmado en reposición en 14 de agosto siguiente, sobre actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho, quedando, por consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose los aludidos fallos en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.